



sector de justicia

LA ADJUDICATARIA PRESENTA UNA OFERTA DE 345 MILLONES DE EUROS

LAS OBRAS DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA ECHARÁN A ANDAR EL PRÓXIMO FEBRERO

Corsán-Corviam, Copcisa Industrial y Detea levantarán el edificio en 34 meses

MARIANO ROSA Después de un proceso "complicado", la mesa de contratación ha adjudicado a una unión temporal de empresas la construcción de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, tercera instalación de este tipo que se levanta en Andalucía y primera en la que se aplica la financiación público privada. "Claro que nos sala cara, pero nos permite hacerla", destacó ayer el consejero de Gobernación y Justicia, Francisco Menacho, después de dar a conocer que la adjudicataria será la sociedad compuesta por Corsán-Corviam, Copcisa Industrial y Detea. Menacho calcula que "a finales de enero o principios de febrero estarán las máquinas funcionando" en los terrenos de Arroyo del Moro.

El consejero subrayó que este anuncio viene

a "acallar algunos comentarios" de los populares. El PP criticó que no apareciera partida alguna en los presupuestos, "pero sí que está como colaboración público privada" con una dotación de 8,4 millones de euros para el 2012. La Ciudad de la Justicia "es ya una realidad" que le va a permitir a la Junta un ahorro de 132 millones en alquileres de locales y mantenimiento en 25 años y "acabar con la dispersión" de instalaciones. Esto último supone "más gastos y peor servicio para los ciudadanos", a lo que se añade que el futuro inmueble "estará mejor adaptado a las necesidades" de los usuarios.

Menacho insistió en que "vamos a seguir invirtiendo" en esta materia y desmintió que "haya menos dinero para la justicia gratuita".

Apuntó que "estamos al día con los colegios



servicios a la ciudadanía

de abogados" y que la asignación para el año que viene sube un 0,84%.

La explotación del inmueble se otorgará por un máximo de 25 años, tras los cuales la titularidad del edificio revertirá a la Administración andaluza.



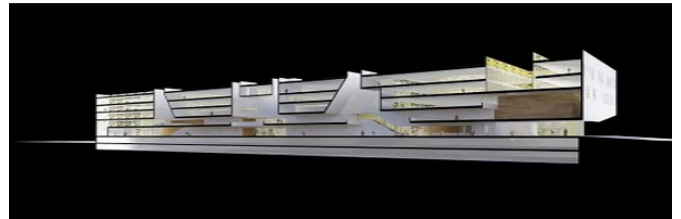
En este periodo la adjudicataria asumirá su mantenimiento y limpieza, la gestión del archivo judicial y la explotación de las placas fotovoltaicas del tejado y la cafetería, así como de las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, entre otras instalaciones, según se refleja en las condiciones.

EL PROYECTO La constructora Ayesa --a la que se le ha pagado casi tres millones de euros por el proyecto-- diseñó un edificio de

50.894 metros cuadrados distribuidos en cuatro plantas en altura (32.894 metros cuadrados) y dos sótanos (18.146 metros cuadrados), lo que se traduce en 33.241 metros cuadrados más de espacio respecto a lo que ocupan las once sedes judiciales actuales. El proyecto de construcción, que fue presentado en el 2007, se ha encarecido y de los 70 millones iniciales ha pasado a costar 83 millones.

El estudio holandés Mecanoo proyectó un edificio moderno pero inspirado en la arquitectura tradicional de patios cordobeses y adaptado a la nueva oficina judicial, según la documentación facilitada por la Junta.

El Consejo de Gobierno autorizó el 22 de marzo a la Consejería de Gobernación y Justicia a licitar la construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, que se realizará mediante colaboración público-privada.



Aprobadas las bases de Acción Social con la oposición de CC.OO

En mesa sectorial celebrada en la Consejería de Gobernación y Justicia y los sindicatos con representación en la Administración de Justicia de Andalucía, han quedado aprobadas las bases de Acción Social para el ejercicio 2011 con la expresa oposición de CCOO.

La Acción Social queda pendiente de su publicación en BOJA.

ACCION SOCIAL.- CCOO no apoya las bases presentadas por la Administración por incumplirse el compromiso de aumentar el importe de la masa salarial al 1%, aunque sea progresivamente. Esta obligación fue contraída por la Junta en el año 2005, por acuerdo firmado con CCOO y UGT, y que ahora todos los demás sindicatos también reclaman. No se han aumentado los fondos, e incluso actualmente, debido a la desviación del IPC, el dinero que aporta la Junta es inferior al aportado en 2005, 0,5% de la masa salarial

Los criterios de adjudicación, prácticamente no han variado. El sobrante de las cantidades por ayuda estudios funcionarios se destinará a ayuda estudios hijos mayores 18 años, se va a implantar las peticiones telemáticas, tratando de agilizar la concesión. También se han modificado los requisitos para el personal interino.

CCOO planteó la problemática siguiente: Ante la publicación de los listados provisionales de adjudicatarios, y habiéndose excluido provisionalmente a una gran cantidad de trabajadoras/es por la causa 324, desde CCOO, dado que la Administración tan solo ha manifestado su intención de volver a tratar de obtener de Hacienda los datos fiscales y/o ampliar el plazo de subsanación, SIN DAR UNA SOLUCION DEFINITIVA, recomienda hacer la oportuna reclamación de subsanación aportando la copia de la declaración complementaria.

Hoy, 10 de noviembre, se cumple un año de la implantación de la NOJ en Burgos y Murcia

UN AÑO DE NUEVA OFICINA JUDICIAL: TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE EL MINISTERIO CORRIJA LAS DEFICIENCIAS EN SU PUESTA EN MARCHA

Lejos de lo que proclama el Ministerio, los “números” están demostrando que la NOJ no funciona, y que el paso del tiempo confirma lo que CCOO viene denunciando desde hace meses.

El ministerio manipula los datos, maneja las estadísticas de forma torticera, pues la comparación de la actividad judicial del mes de noviembre de 2011 con el mes de noviembre de 2010 solo tiene una explicación: camuflar los verdaderos resultados. Quizás el mes de noviembre de 2010 y algunas semanas anteriores haya sido el periodo en muchos años en que menos se ha “producido” en los órganos judiciales de Burgos y Murcia pues la actividad de los juzgados se vio seriamente afectada por la implantación de la NOJ: la deficiente implantación de los sistemas informáticos, la preparación de alardes y empaquetado de cajas de expedientes; recibir formación sobre la marcha de la migración de expedientes; tramitar los asuntos que habían atrasados; los procesos de acoplamiento de los trabajadores en los nuevos puestos, etc, etc, etc. Si se comparasen los datos con el mes de noviembre de 2009 quizás se verían realmente reflejadas las abismales diferencias en cuanto a resultados de tramitación y resolución de asuntos.

El ministerio ha hecho caso omiso de todas las propuestas que desde CCOO le venimos haciendo: la necesaria mejora del sistema informático; la ampliación de plantilla en prácticamente todos los servicios; distribución racional de los equipos de trabajo; protocolos de actuación claros y concisos; formación adecuada y continuada...

Un año después, los principales problemas que presenta la NOJ y que el Ministerio trata de parchear pero que es incapaz de adoptar una decisión definitiva, son:

La **infradotación de plantillas** para asumir todos los cambios en los nuevos servicios, sobre todo el SCOP –donde junto a las UPADs, se realiza toda la tramitación procesal- y el SCEjec. que ya antes de la puesta en marcha de la NOJ venía arrastrando un importante retraso en las ejecuciones. Secciones que no pueden funcionar correctamente pues no existe una dotación adecuada de plantilla, como los servicios de información o los servicios de apoyo. Este es el principal problema que el Ministerio debe solucionar inmediatamente.

El personal de **refuerzo** nombrado hace ya un año, suman en total entre las dos ciudades **más de 50 refuerzos**, que, a pesar de que el ministerio pretende cesarlos a finales de este mes según ha anunciado, son tan necesarios como el resto de la plantilla, pues se ha demostrado que la NOJ no puede sobrevivir sin un incremento de la plantilla si queremos que este nuevo sistema organizativo repercuta en una verdadera agilización de la Justicia –que es el objetivo de todos- pero, en ningún caso, esto se puede conseguir a coste cero como pretende el ministerio, sin una importante inversión en medios personales. Por lo tanto, desde CCOO solicitamos que no se cese a estos compañeros y que dichas plazas supongan un incremento de la plantilla.

Los **programas informáticos** siguen sin funcionar correctamente: el Minerva-NOJ, E-fidelius, la Agenda de Señalamientos, y otros que, no habiéndose implantado en estas ciudades, como el EJE (Expediente Judicial Electrónico) hubiera sido precisa su implantación (aunque de una forma correcta y no como se ha implantado en la Audiencia Nacional)

El continuo trasiego de expedientes entre los diferentes órganos supone un aumento inútil de resoluciones y de notificaciones, un aumento de la burocracia y con ello un aumento innecesario de las cargas de trabajo, pero no un aumento en la agilización de la Administración

servicios a la ciudadanía

de Justicia como se pretende. Ejemplos de ello son la tramitación de los exhortos, los desahucios...

La falta de respeto a las funciones de los distintos cuerpos recogidas en las RPTs, así como en la Orden JUS/1741/2010 (recurrida por CCOO) es constante.

La formación, en contra de lo vendido por el Ministerio, es totalmente insuficiente. No solamente hay que dar *suficiente* formación, sino que ésta sea de calidad y cumpla su objetivo principal, esto es, adquirir los conocimientos necesarios para afrontar las novedades de la NOJ.

El esfuerzo extraordinario que cada día realizan los trabajadores, a veces sin compensación alguna, para poder tener el trabajo al día y atender a los profesionales y ciudadanos, pone de manifiesto que, un año después, no se ha podido llegar a los parámetros de hace un año, hay multitud de juicios suspendidos (sobre todo en la Jurisdicción Penal), se señala con más espacio de tiempo, llegan menos recursos de apelación a los Órganos superiores,...

La conclusión final que obtenemos y que debemos explicar a los ciudadanos es que con este nuevo sistema, o mejor dicho, con una pésima inversión en la Justicia –en medios personales, en medios tecnológicos, en edificios judiciales...- no se ha agilizado la Administración de Justicia, todo lo contrario, se han incrementado las cargas de trabajo, se ha demostrado la necesidad de incrementar las plantillas y no para obtener los mismos resultados que antes de la implantación de la NOJ pues ese no era el objetivo, sino precisamente para agilizar la tramitación, intercomunicar la gestión procesal..., en definitiva, obtener un servicio público de la Justicia más eficaz y eficiente que responda a los ciudadanos como éstos demandan.

Y esto que ocurre en Murcia y Burgos, es perfectamente aplicable al resto de ciudades donde se ha implantado con posterioridad la NOJ –Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Mérida y recientemente León-, el Ministerio obvió, una vez más, la propuesta de CCOO de poner en marcha la NOJ sólo en un Servicio y en una ciudad, y evaluar su diseño, corrigiendo sus deficiencias antes de proceder a implantarlo en el resto de ciudades en su ámbito de competencias.

Seguramente todas estas razones habrán sido tenidas en cuenta para que la NOJ no se haya implantado en su totalidad en ninguna de las CCAA con competencias, salvo casos puntuales y en el País Vasco, donde sí que se ha hecho una importante apuesta presupuestaria (también dirigida a los trabajadores allí destinados) y se ha programado una implantación por fases.

En el día de su implantación, CCOO convoca concentraciones de trabajadores para exigir al Ministerio una solución definitiva en la NOJ con un mayor incremento de plantilla y la corrección de todos los errores que venimos denunciando.

Madrid, 10 de noviembre de 2011

¿Discriminación, en las Comisiones de servicio, en Córdoba?

En Córdoba al acordarse una Comisión de servicio, el compañero que la ocupa, no puede renunciar a la misma, y únicamente podrá dejar el puesto que ocupa en Comisión, cuando dicha plaza sea ocupada por un titular.

En Sevilla las Comisiones de servicio son renunciables, dándose el caso de un compañero que lleva ya dos Comisiones en medio año. No conocemos norma que recoja la irrenunciabilidad de las Comisiones de Servicio.

CC.OO. ya ha presentado oportuno escrito ante la Delegación, solicitando que en nuestra provincia, también se pueda renunciar a las Comisiones de servicio. (El contenido del mismo, en la última página)

Aprobado el Calendario Laboral de 2.012 con la oposición de CC.OO

En mesa sectorial celebrada en la Consejería de Gobernación y Justicia y los sindicatos con representación en la Administración de Justicia de Andalucía, han quedado aprobadas las bases de Acción Social para el ejercicio 2011 y el calendario laboral con la expresa oposición de CCOO. La Acción Social queda

pendiente de su publicación en BOJA.

CALENDARIO LABORAL.- Comisiones Obreras no puede apoyar el actual calendario laboral, pues aunque recoge con exactitud el número de horas a realizar anualmente, bajo el principio de las 35 horas semanales en computo mensual, es fruto de la orden del año 2009

(pactada con el resto de sindicatos) la cual:

PERMITE INSTAURAR EL HORARIO DE TARDE SIN COMPENSACIONES Y SIN NEGOCIACION.

VIDEOCONFERENCIA

El pasado 8 de noviembre se escribió el penúltimo episodio del agravio que se le ha infringido a los últimos 46 aprobados en la Oferta de Empleo Público para el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en Andalucía.

Para remediar el cúmulo de despropósitos con que se está castigando a estos últimos 46 a vagar como almas en pena por toda la geografía andaluza, de destino provisional en destino provisional, (circunstancia motivada por la ineficacia de la Administración que ofertó en la oposición más plazas que las que después pudo ofertar a los aprobados) se arbitro un sistema de adjudicación de destino (provisional) en el que el aspirante a las

plazas ofertadas debía de elegir “*in voce*”, por orden de puntuación, la plaza de su preferencia, siempre que no la hubiera elegido antes otro. Y para que todos los aspirantes pudieran conocer de inmediato las plazas ofertadas y adjudicadas a sus predecesores en el escalafón, se pusieron en contacto a todos ellos a través de videoconferencia, que fue dirigida desde los Servicios Centrales de la Consejería, que coordinaba a todas las Delegaciones provinciales y que estaban dirigidas por sus respectivos Jefes de Personal.

De entre todos, tenemos la fortuna de contar para los Órganos Judiciales de Córdoba con los siguientes Funcionari@s “*provisionales*”:

- 06.- Antonia Salcedo Cabrera. Juzgado de 1ª Instancia núm. 10 de Córdoba.
- 12.- Víctor Gavilán Sánchez. Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdoba.
- 13.- Cristina Morales Muñoz. Juzgado de 1ª Instancia 3 de Córdoba.
- 36.- Isabel María Moreno Fernández. Juzgado de 1ª Instancia 10 de Córdoba.
- 41.- Mª José Martos Higuera. Juzgado de lo Mercantil 1 de Córdoba.
- 45.- Mª José Fernández Cuenca.

¡BIENVENIDOS!

Sección Sindical de Justicia de CC.OO. de Córdoba
Correo electrónico: justicia-co@fsc.ccoo.es
Teléfono y Fax 957/00 24 58 (502458)

PRORROGADO EL CONCIERTO SANITARIO PARA EL AÑO 2012 CON LAS MISMAS ENTIDADES MÉDICAS.

Como cada año, en el mes de enero los mutualistas podremos elegir si queremos recibir la asistencia sanitaria a través de los sistemas públicos de salud u optar, en su caso, por alguna de las entidades médicas privadas citadas .

Hasta aquí, la información que ofrece la Mutualidad. De lo que no se informa es sobre **qué actuaciones ha llevado a cabo la Mutualidad para solucionar todos los problemas relativos a la asistencia médica prestada por las entidades privadas y denunciados por los Mutualistas en los últimos años.** Basta recordar, al efecto, que en la Asamblea de la Mutualidad General Judicial celebrada en el año 2010 se aprobó por práctica unanimidad una propuesta de CCOO en la que se requería a la Gerencia de la Mutualidad General Judicial para que reclamase a las entidades médicas, en resumen:

1.- **El cumplimiento de los compromisos asumidos** en dicho Concierto y en especial los referentes a **las prestaciones que deben ofrecer dichas mutualidades así como la actualización permanente del cuadro de médicos, profesionales y centros concertados** con las Entidades Médicas, principalmente a través de sus páginas web.

2.- **El cumplimiento del principio de continuidad asistencial**, de forma que los mutualistas y beneficiarios que así lo deseen puedan ejercer los derechos resultantes de dicho principio y en especial el de continuar siendo tratados por el mismo profesional, centro sanitario o servicio hospitalario que haya conocido de su proceso patológico, incluyendo las pruebas médicas derivadas del seguimiento de procesos patológicos anteriores.

3.- La exigencia de **información rápida y precisa al mutualista en caso de que, una vez realizadas las pruebas diagnósticas precisas, dicha Entidad careciera de medios concertados para el tratamiento de una patología grave que sí tenga otra Entidad o el Sistema público sanitario** así lo haga saber al mutualista o beneficiario a la mayor brevedad posible, debiendo informarle sobre la Entidad o Sistema público sanitario más adecuado para el tratamiento de la patología.

También **se reclamó la constitución dentro de la Mutualidad General Judicial un departamento específico** al que los mutualistas y beneficiarios se puedan dirigir para formular sus preguntas y dudas sobre las obligaciones que deben cumplir las Entidades Médicas conforme el Concierto Sanitario, y se requirió la revisión del texto del Concierto Sanitario de cara a su renovación en el año 2012 y sucesivos.

Porque lo cierto es que **de nada vale la renovación** del Concierto Sanitario **si la Mutualidad se limita a pagar las primas y no a exigir desde que tiene conocimiento de cada queja el cumplimiento estricto de las obligaciones contraídas por las entidades médico privadas.**

Y es que resulta completamente injusto que las entidades médico privadas se puedan beneficiar del pago de las primas correspondientes a los mutualistas sanos (la gran mayoría) pero que en el supuesto en que la patología tiene una cierta complicación, al final y ante las dificultades de tratamiento en la entidad médico privada o sus centros concertados, si los tiene, la única solución viable sea el cambio de entidad médica y pasar al sistema público de salud correspondiente.

CCOO ha reclamado reiteradamente la revisión del texto del Concierto Sanitario. El vigente Concierto se aprobó para su entrada en vigor en el año 2010 con previsión de prórroga hasta el año 2013. Ello no debe impedir su revisión para **garantizar la debida asistencia sanitaria a los mutualistas, sin necesidad de esperar al año 2014.**

Al efecto, y de cara a la próxima Asamblea de la Mutualidad General Judicial que se celebrará el día 11 de noviembre, **CCOO ha propuesto que** a fin de garantizar el cumplimiento

de lo dispuesto en el Concierto Sanitario por parte de las entidades médicas, mejorar en la medida de lo posible los procedimientos en el mismo regulados y revisar las prestaciones que dan las entidades médicas privadas, de cara a la aprobación del Concierto Sanitario 2013 **se abra un proceso en el que tras la elaboración de un anteproyecto de Concierto Sanitario para el año 2013 y siguientes, el mismo sea informado por los compromisarios y las compromisarias de la Asamblea de la Mutualidad General Judicial, las asociaciones profesionales y las organizaciones sindicales y la Comisión Permanente de la Mutualidad General Judicial.**

En cualquier caso, nos congratulamos que se mantengan para el próximo año 2012 las mismas entidades médicas privadas que para el vigente año, pero **nos congratulará más si éstas cumplen con lo dispuesto en el citado Concierto Sanitario y la Mutualidad actúa como garante de los derechos de los mutualistas ante las entidades médicas.**

Más información en el blog <http://ccooenmugeju.blogspot.com>

AHORA HACE FALTA QUE SE CUMPLA Y QUE LA MUGEJU SEA GARANTE DE LOS DERECHOS DE LOS MUTUALISTAS.

Reconocimiento a efectos de cotización de períodos asimilados al parto a las funcionarias acogidas al Régimen de Clases Pasivas siempre que tuvieran alguna cotización en el RGSS

La disposición adicional decimoctava apartado veintitrés de la Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad estableció una nueva disposición adicional (la cuadragésimo cuarta) del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, que dice literalmente:

«Disposición adicional cuadragésima cuarta. Períodos de cotización asimilados por parto. A efectos de las pensiones contributivas de jubilación y de incapacidad permanente de cualquier régimen de la Seguridad Social, se computarán, a favor de la trabajadora solicitante de la pensión, un total de 112 días completos de cotización por cada parto de un solo hijo y de 14 días más por cada hijo a partir del segundo, éste incluido, si el parto fuera múltiple, salvo si, por ser trabajadora o funcionaria en el momento del parto, se hubiera cotizado durante la totalidad de las dieciséis semanas o, si el parto fuese múltiple, durante el tiempo que corresponda.»

La aplicación de esta norma a las empleadas públicas adscritas al Régimen de Clases Pasivas, a pesar de ser citadas expresamente, ha generado muchos problemas porque la Ley de Igualdad modificó expresamente la Ley de la Seguridad Social, pero no la normativa del Régimen de Clases Pasivas.

Tras la realización de numerosas gestiones por CCOO, la SS ha remitido una circular de interpretación de las normas para unificar criterios en todo el Estado. En ella, la Seguridad Social establece que emitirá estos certificados siempre que la interesada haya pertenecido en algún momento a algún régimen de la Seguridad Social (General, Autónomos, Agrario, etc.) ya que entiende que solamente tienen derecho a este reconocimiento aquellas trabajadoras o funcionarias que hayan estado incluidas en un régimen de Seguridad Social y además afirma que las empleadas públicas que solamente han estado en Clases Pasivas no tienen derecho a este reconocimiento.

Por lo tanto,

1º.- Aquellas compañeras que alguna vez han estado afiliadas a algún régimen de la Seguridad Social, no deben tener ningún problema para que se les emita este certificado.

2º.- Respecto a aquellas trabajadoras que no tienen cotizaciones a ningún régimen de Seguridad Social y que solamente tienen servicios prestados como funcionarias encuadradas en el Régimen de Clases Pasivas del Estado, CCOO exigirá inmediatamente a la Dirección General de Clases Pasivas una solución pues en absoluto estamos de acuerdo con la interpretación que hace la SS sobre la negación del derecho a estas compañeras.

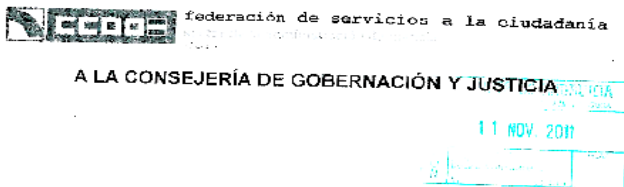
¿Discriminación a los interinos en Córdoba?

En Córdoba y sólo en Córdoba, del resto de Andalucía, cuando se hace un nombramiento de personal interino que está en el periodo de penalización de los 120 días (por estar agotada la bolsa), cuando cesa en esa contratación

antes de los 360 días que señala la norma, para una nueva penalización en el periodo de contratación, este vuelve para al cumplimiento de la penalización en el momento que se encontraba cuando se rehabilitó.

Esto es, **CUANDO ESTÁS CONGELADO, TE DESCONGELAN POR NECESIDADES DEL SERVICIO, Y CUANDO TE CESAN, TE VUELVEN A CONGELAR A FECHA DE CUANDO ESTABAS CONGELADO Y TE DESCONGELARON, POR....**

Escritos presentados: Congelación interinos y Comisiones de servicio



DON JUAN VICENTE BAYLINA RUIZ, Secretario G. de la Sección Sindical de CC.OO. de Justicia de Córdoba.

DICE:

PRIMERO.- Que la norma sobre Comisiones de Servicio y Sustituciones del personal interino de los Cuorpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, establece que la duración de las comisiones de servicio será de un año prorrogable por otro,

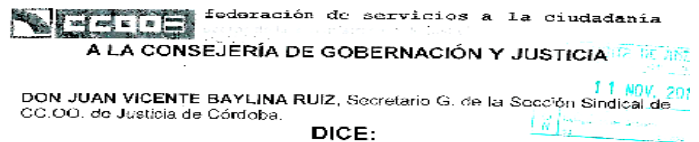
SEGUNDO.- El periodo que se dice en el párrafo anterior debe entenderse como plazo máximo de disfrute de esta situación ya que en ningún momento se dice que no pueda ser por periodo inferior. Tal es así, que en otras provincias de Andalucía, entre ellas en Sevilla, se admite la renuncia en las comisiones de servicio concedidas. Y es por lo que

PIDE:

De esa Delegación Provincial de Gobernación y Justicia que en atención a lo anteriormente expuesto, deje de aplicarse con carácter inmediato la mala práctica que se relata en el cuerpo de este escrito, es decir que se permita la renuncia a una comisión de servicio antes de que trascurra un año al crearse un agravio comparativo con el resto de personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

Córdoba once de noviembre de dos mil once

Fdo. Juan Vicente Baylina Ruiz
SINDICATO ADMN. PUBLICA
SECCIÓN SINDICAL DE JUSTICIA



DON JUAN VICENTE BAYLINA RUIZ, Secretario G. de la Sección Sindical de CC.OO. de Justicia de Córdoba.

DICE:

PRIMERO.- Que la Orden de 15 de febrero de 2006, sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuorpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia para Andalucía, establece en su artículo 13.2 que, "cuando el Funcionario interino haya prestado de forma acumulada sus servicios al menos durante 360 días, a contar desde la última suspensión del llamamiento, no procederá un nuevo nombramiento hasta transcurridos 120 desde su cese, salvo que la bolsa del Cuerpo de que se trate estuviere agotada, en cuyo caso no se tendrá en cuenta los plazos establecidos en este apartado".

SEGUNDO.- La regla que se transcribe en el párrafo anterior se viene siendo cumplida de forma escrupulosa en todo el ámbito de Andalucía, dándose la singularidad en la bolsa de Córdoba que, cuando se hace un nombramiento de personal interino que está en el periodo de penalización de los 120 días (por estar agotada la bolsa), cuando cesa en esa contratación antes de los 360 días que señala la norma para una nueva penalización en el periodo de contratación, este vuelve para al cumplimiento de la penalización en el momento en que se encontraba cuando se le rehabilitó.

TERCERO.- Que la situación que se menciona en el punto anterior no se contempla ni en el letra ni en el espíritu de la norma y siendo este una restricción de derechos, podría ir en contra del principio de tipicidad, tanto es así que en el resto de bolsas de Andalucía no se da esta paradoja, creándose un agravio comparativo. Y es por lo que

PIDE:

De esa Delegación Provincial de Gobernación y Justicia que en atención a lo anteriormente expuesto, deje de aplicarse con carácter inmediato la mala práctica que se relata en el cuerpo de este escrito, es decir que se vuelva a penalizar al Funcionario interino de la bolsa de trabajo una vez rehabilitado por no estar agotada esta, todo ello por ir en contra del principio de tipicidad y crear un agravio comparativo con el resto de bolsa del ámbito de Andalucía.

Córdoba once de noviembre de dos mil once

Fdo. Juan Vicente Baylina Ruiz
SINDICATO ADMN. PUBLICA
CCOO
CORDOBA

